



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360066
FAX: 2826197 A.A. 34185
BOGOTÁ, D.C. - COLOMB

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

ACUERDO No. 29
Septiembre 8 de 2009

Por el cual se reorganiza la VICERRECTORÍA ACADÉMICA y se asignan unas funciones.

El Consejo Directivo de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que le corresponde al Consejo Directivo de la Universidad definir la organización de la Vicerrectoría Académica y sus funciones.
- b. Que el Consejo Directivo de la Universidad, por Acuerdo No. 09 de mayo de 2006, creó las Facultades de Ciencias Humanas, Arte y Diseño; Ciencias Económicas-Administrativas; Ciencias Naturales; y Ciencias Jurídico-Políticas y que por Acuerdo No. 30 de octubre de 2006 cambió el nombre de Ciencias Jurídico-Políticas a Facultad de Relaciones Internacionales y Ciencias Jurídicas y Políticas.
- c. Que el Acuerdo No. 3 del 17 de abril de 2007, que modifica y adopta la estructura organizativa y operativa de la Universidad, especifica en el Artículo 4 las dependencias que se adscriben a la Vicerrectoría Académica, decisión que se complementa mediante la Resolución No. 157 de 2007 que adscribe algunas dependencias a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Mercadeo.
- d. Que es conveniente definir un modelo de organización que permita la incorporación de las nuevas Facultades y sus dependencias a la estructura de la Vicerrectoría Académica y facilite los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, tanto de la Universidad como de sus diferentes Programas Académicos, de proyección social, de investigación y creatividad.
- e. Que los nuevos requerimientos de la Educación Superior demandan la consolidación de la Institución como un Sistema Académico; que tiene una Misión, Visión y un Proyecto Institucional; que se articula a través de las interacciones y la sinergia de los integrantes de la comunidad universitaria y de éstos con el entorno regional, nacional e internacional.



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360061
FAX: 2826197 A.A. 3418
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

ACUERDA:

Artículo 1. Sistema Académico de la Universidad. El Sistema Académico de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano se enmarca en los fundamentos y objetivos de la Educación Superior y en el cumplimiento de los Estatutos, la Misión, Visión y el Proyecto Institucional. La Vicerrectoría Académica hace parte de este Sistema.

Artículo 2. Propósitos de la Vicerrectoría Académica. En concordancia con la Misión, la Visión y el Proyecto Institucional, los procesos y decisiones de la Vicerrectoría Académica se guían por los siguientes propósitos:

1. Orientar los procesos académicos, de investigación, de proyección social, de creatividad e innovación educativa.
2. Consolidar una cultura de autoevaluación y mejoramiento continuo institucional.
3. Avanzar hacia la acreditación de programas e institucional y mantener este reconocimiento de alta calidad.
4. Diversificar la oferta académica de programas de pregrado y postgrado, consolidando fortalezas institucionales alrededor de áreas estratégicas del conocimiento y en atención a requerimientos de la sociedad.
5. Consolidar la oferta de programas de postgrado en estrecha articulación con los de pregrado, en el marco de una relación sistémica de programas que fomente las relaciones interdisciplinarias.

Artículo 3. Dirección de la Vicerrectoría Académica. La Vicerrectoría está a cargo del Vicerrector Académico con la observancia y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los Estatutos, políticas, Proyecto Institucional, Reglamentos y el presente Acuerdo; el Vicerrector está bajo la dirección del Rector.

Artículo 4. Ámbito de Acción. En el ámbito de acción de la Vicerrectoría Académica se incluye la Sede en Bogotá, la Seccional del Caribe en Cartagena y las Sedes en Santa Marta y en Chía.



Incorpora los aspectos relacionados con los programas académicos, la investigación, la proyección social, los procesos creativos y de innovación educativa, incluyendo los programas que se desarrollan en otras ciudades y en colaboración con otras instituciones.

Artículo 5. Calidades para ser Vicerrector. Para ser Vicerrector Académico se requiere:

- a. Poseer título de postgrado a nivel de Maestría o Doctorado.
- b. Haber sido profesor universitario durante cuatro o más años.

Parágrafo: En los casos en que el postulante no tenga el título de Maestría o Doctorado pero acredite "Meritos Especiales" en los campos del arte y el diseño, el Consejo Académico podrá emitir ante el Consejo Directivo concepto favorable para su designación, previa solicitud motivada del Rector.

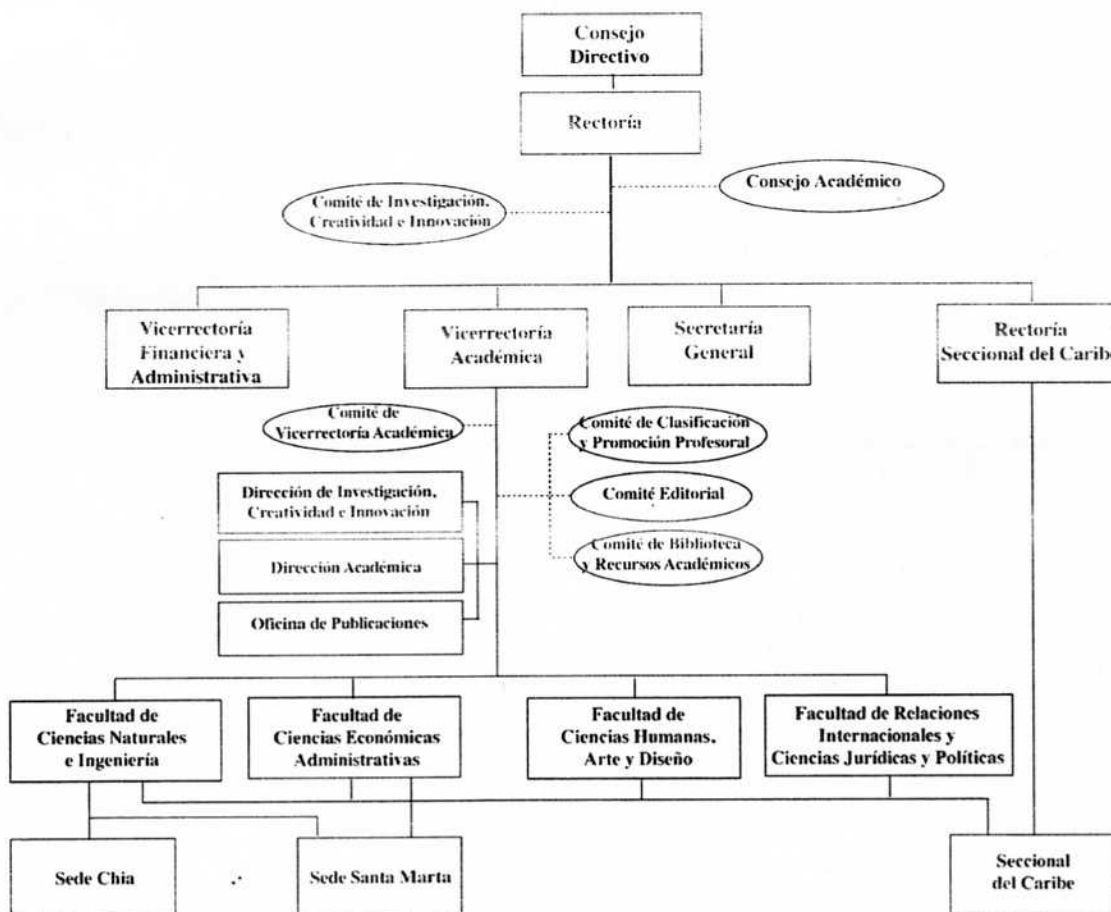
Artículo 6. Funciones del Vicerrector Académico. Son funciones del Vicerrector:

1. Desarrollar estrategias para consolidar el quehacer académico de la Universidad con base en su Misión y en los principios que la orientan.
2. Coordinar y evaluar los programas académicos aprobados por el Consejo Directivo e informar al Rector sobre su estado.
3. Presentar al Rector las propuestas que requiera la Universidad en materia de currículo y fomento a los procesos creativos, de investigación, innovación y enseñanza-aprendizaje.
4. Dirigir la revisión periódica de los programas con el fin de promover su actualización, que permanezcan dentro de los ordenamientos legales y los estándares de calidad y contribuyan a las áreas estratégicas del conocimiento.
5. Dirigir los procesos de autoevaluación continua y de acreditación, tanto de programas como institucional.
6. Actuar como Secretario del Consejo Académico, citar a las reuniones, previa convocatoria hecha por el Rector y, con el apoyo de un relator designado por el Consejo, consolidar las actas de las sesiones y someterlas a la consideración del Rector.



7. Asesorar al Rector en la selección del personal académico de la Universidad.
8. Presentar ante el Consejo Académico las propuestas de creación, modificación o cierre de los programas académicos y ante la Vicerrectoría Financiera y Administrativa las necesidades del área académica para la correspondiente apropiación presupuestal.
9. Velar por el cumplimiento de los objetivos de cada una de las dependencias del ámbito de acción mencionado en el Artículo 4.
10. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y el Rector.

Artículo 7. Organigrama de la Vicerrectoría Académica. En el contexto del organigrama general simplificado de la Universidad, se adopta el organigrama de la Vicerrectoría Académica que se muestra en la figura.





Parágrafo Primero. Según la naturaleza de los asuntos, la Seccional del Caribe y las Sedes de Santa Marta y Chía se articulan con la Rectoría, la Vicerrectoría Académica y sus Facultades, la Vicerrectoría Financiera y Administrativa y con la Secretaría General.

Parágrafo Segundo. La Seccional del Caribe, las sedes de la Universidad y las Facultades propondrán sus esquemas organizativos y organigramas en concordancia con lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo 8. Estructura organizativa de la Vicerrectoría Académica. La Vicerrectoría se organiza de la siguiente manera:

- a. Un Comité de Vicerrectoría Académica.
- b. Cuatro Facultades con los diferentes Departamentos, Centros y Programas.
- c. Una Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación
- d. Una Dirección Académica.
- e. Una Oficina de Publicaciones.

Artículo 9. Comité de Vicerrectoría Académica. Está integrado por el Vicerrector Académico, quien lo preside; los Decanos de las cuatro Facultades, el Director de Investigación y Creatividad y el Director Académico. A este Comité se pueden convocar otros miembros de la comunidad universitaria.

El Comité es un órgano asesor de la Vicerrectoría Académica, con las siguientes funciones:

1. Orientar y hacer seguimiento a los programas y procesos académicos en los diferentes niveles.
2. Velar por la existencia de sinergias apropiadas entre los programas académicos, de investigación, de proyección social, de creatividad e innovación educativa.
3. Analizar y hacer recomendaciones al Vicerrector con respecto a procesos de interrelación entre dependencias de la Vicerrectoría Académica y de éstas con otras de la Universidad.
4. Promover la formación integral de los estudiantes, impulsar los procesos creativos y estimular el emprendimiento en la Universidad.



5. Apoyar conceptualmente la selección del personal académico de la Universidad.
6. Proponer al Rector la organización, funciones y composición de los Comités Curriculares de los Programas Académicos, incluyendo la designación de sus integrantes, para períodos de dos años e iniciando en años impares.
7. Contribuir a la realización de lo previsto en el Proyecto Institucional.
8. Participar en el análisis cualitativo y cuantitativo de las diferentes dependencias de la Vicerrectoría Académica, incluyendo la apropiación presupuestal.

Artículo 10. Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación. La Vicerrectoría Académica contará con una Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación a cargo de un Director, quien cumple funciones académico - administrativas de apoyo y logística a:

- a. La Vicerrectoría Académica.
- b. Las cuatro Facultades, sus Departamentos y Centros.
- c. La Seccional del Caribe y las sedes de la Universidad.
- d. Los grupos y semilleros de investigación, creatividad, emprendimiento e innovación educativa.
- e. Los Programas y proyectos, tanto en lo referente a los procesos internos a la institución como a la relación de ésta con entidades del sector externo, en especial del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Sistema Nacional de Cultura.
- f. Las demás dependencias ó unidades académicas que determine el Rector o el Vicerrector Académico.

La Dirección evaluará periódicamente, a la luz de las políticas institucionales, el grado de desarrollo de los procesos de emprendimiento, investigación, creatividad e innovación, en los niveles de Sede, Seccional, Facultad, Centro, Departamento y Programa.



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 336006
FAX: 2826197 A.A. 3411
BOGOTÁ, D.C. - COLO.

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Parágrafo. El Director de Investigación, Creatividad e Innovación será el Secretario Ejecutivo del Comité de Investigación, Creatividad e Innovación y reportará, en cuanto a las funciones propias de dicha Secretaría, al Rector de la Universidad.

Artículo 11. Dirección Académica. La Vicerrectoría Académica contará con una Dirección Académica a cargo de un Director, quien cumple funciones académico – administrativas y de apoyo a las Sedes, la Seccional del Caribe, las cuatro Facultades y a las actividades propias de la Vicerrectoría.

El Director Académico tiene la función de coordinar la aplicación de las políticas académicas, proyectos y normas de las siguientes oficinas:

- a. Procesos Académicos
- b. Extensión Universitaria
- c. Cooperación Nacional e Internacional
- d. Idiomas
- e. Recursos Académicos
- f. Dirección Académica de la Seccional del Caribe
- g. Coordinación Académica de la Sede de Santa Marta
- h. Bienestar Universitario que incorpora la Oficina de Servicios Asistenciales, el Departamento Cultural-Centro de Arte y Cultura y la Sección de Deportes.

Parágrafo Primero. La *Oficina de Procesos Académicos*, que substituye en sus funciones al Departamento de Planeación y Desarrollo Docente, tiene las siguientes funciones:

- a. Gestionar los procesos de registro calificado de los diferentes Programas Académicos.
- b. Coordinar los procesos de acreditación de programas y actuar en concordancia con las directrices del *Comité Institucional de Procesos de Acreditación*, cuya creación se autoriza mediante el presente Acuerdo.
- c. Velar por la revisión curricular oportuna de los Programas Académicos y la formulación de los planes de mejoramiento.



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 336006
FAX: 2826197 A.A. 3411
BOGOTÁ, D.C. - COLOI

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

- d. Formular y desarrollar, con el apoyo de las Facultades, las propuestas para la evaluación y realización del Plan de Capacitación Profesoral.
- e. Consolidar un observatorio académico orientado hacia el seguimiento y acompañamiento integral de los estudiantes.
- f. Coordinar el proceso de selección del personal académico.
- g. Coordinar con las dependencias pertinentes la disponibilidad de información, los exámenes y encuestas que los procesos académicos institucionales requieran.
- h. Las demás que le asigne la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Segundo. La formulación y renovación de las propuestas de registro calificado y de acreditación de los programas académicos es responsabilidad de los Decanos de Facultad y de los Directores y Decanos de programa.

Parágrafo Tercero. Corresponde a la *Oficina de Extensión Universitaria*, que substituye en sus funciones a la Dirección de Programas Tecnológicos y Educación Continuada, coordinar y apoyar las actividades de proyección social de las Facultades y desarrollar iniciativas propias de las funciones de extensión universitaria.

Parágrafo Cuarto. La *Oficina de Cooperación Nacional e Internacional*, que reemplaza a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, tiene las siguientes funciones:

- a. Desarrollar las políticas que en materia cooperación establezca la Universidad en los ámbitos nacional e internacional.
- b. Fomentar los intercambios académicos, las relaciones externas de la Universidad y el proceso de internacionalización de la Institución.
- c. Gestionar y hacer seguimiento a los convenios nacionales e internacionales y promover su relación e impacto sobre los Programas.
- d. Impulsar, facilitar y apoyar las pasantías, prácticas profesionales y las actividades de cooperación académica, convenios, redes y asociaciones en las que participa la institución.
- e. Las que establece el Acuerdo No. 54 de 2000.



f. Las demás que le asigne la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Quinto. La *Oficina de Idiomas* tiene las siguientes funciones:

- a. Desarrollar las políticas que en materia de idiomas establezca la Universidad.
- b. Promover la relación e impacto de los idiomas sobre los Programas.
- c. Aportar en esta materia a lo que disponga el Plan de Capacitación Profesoral.
- d. Las demás que le asigne la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Sexto. La *Oficina de Recursos Académicos* incorpora las siguientes dependencias:

- a. Biblioteca
- b. Audiovisuales
- c. Centro de Cómputo Educativo
- d. Laboratorios y Talleres.

Adicionalmente, esta Oficina gestiona la utilización de las tecnologías de información y comunicación y administra los demás recursos que la Universidad necesita para garantizar las condiciones de calidad de sus Programas.

Parágrafo Séptimo. La *Oficina de Recursos Académicos* contará con un *Comité de Biblioteca y Recursos Académicos* que tiene la función de velar por la existencia de las condiciones apropiadas institucionales para el buen funcionamiento de los programas.

Parágrafo Octavo. La Seccional Caribe contará con una Dirección Académica y la Sede de Santa Marta con una Coordinación Académica, que forman parte integral de la Dirección Académica de la Universidad, sin detrimento de las funciones y directrices que establezca el Rector de la Seccional del Caribe y el Director de la Sede de Santa Marta.



Artículo 12. Oficina de Publicaciones. Esta Oficina tiene como objetivo editar, divulgar y distribuir las publicaciones, tanto físicas como digitales, que resulten de las labores académicas y de los procesos creativos, de investigación, proyección social e innovación educativa de la institución, previa aprobación del Comité Editorial de la Universidad.

Artículo 13. La Facultad. Es una unidad organizativa de carácter académico con la función de dirigir y desarrollar los procesos que conducen a la formación de estudiantes, a nivel de pregrado y postgrado; a la realización de docencia, investigación y proyección social, y al fomento de procesos creativos y de innovación educativa. Está compuesta por Departamentos, Centros y Programas y es dirigida por el Decano de Facultad.

Le corresponde al Decano administrar con eficacia el talento humano adscrito a la Facultad; promover el desarrollo académico-administrativo en las áreas de su competencia; coordinar los Programas, Departamentos y Centros; liderar los procesos de acreditación de los Programas Académicos de su Facultad y articular las actividades de la Facultad con las dinámicas institucionales.

Artículo 14. Estructura Organizativa de las Facultades. Las Facultades, a las que hace referencia el organigrama del Artículo 7, de acuerdo con su campo de acción y las tareas que le son propias, se organizan así:

- a. Con un Decano, quien depende del Vicerrector Académico.
- b. Con un Comité de Facultad.
- c. Con Departamentos y Centros.
- d. Con Programas Académicos, Programas de Investigación y Creatividad y Programas de Proyección Social.

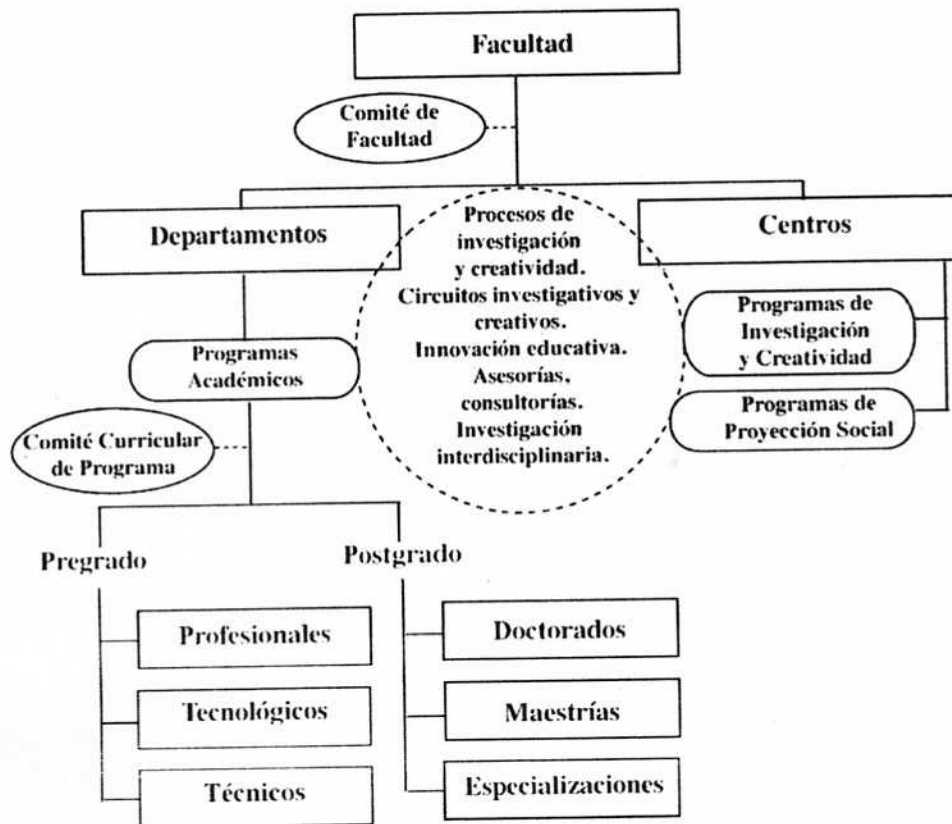
Artículo 15. Organigrama de las Facultades. Se adopta el siguiente organigrama como estructura básica común para las Facultades de la Universidad, a las que hace referencia el organigrama del Artículo 7:



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 33601
FAX: 2826197 A.A. 34
BOGOTÁ, D.C. - COLI

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia



Parágrafo. Los Departamentos, Centros y Programas deben articularse entre sí a través de:

- Las áreas que adopten las Facultades para generar conocimiento y consolidar fortalezas institucionales.
- Los procesos de investigación y creatividad.
- La promoción de circuitos investigativos y creativos que articulen el pregrado y el postgrado y fomenten la participación de profesores y estudiantes.
- La innovación educativa.
- Las asesorías, consultorías y la extensión universitaria.
- La investigación interdisciplinaria.



Artículo 16. Comité de Facultad. Cumple funciones de coordinación, asesoría y optimización de procesos académico-administrativos que estén asociados con las responsabilidades y programas de la Facultad. Está conformado por el Decano, quien lo preside y los Directores de los Departamentos y Centros. A este comité se pueden convocar otros miembros de la comunidad universitaria.

Parágrafo. El Comité de Facultad o el Comité que éste designe, actuará como Comité de Investigación y Creatividad de la Facultad respectiva.

Artículo 17. Departamento. Estructura organizativa que sirve de nodo articulador de las funciones y programas de la Facultad alrededor de *áreas de conocimiento*; integra Programas Académicos afines y está adscrito a una Facultad.

Artículo 18. Centro. Estructura organizativa que sirve de nodo articulador de las funciones y programas de la Facultad alrededor de *problemáticas*; las que deben estar en estrecha articulación con los Programas Académicos de la Universidad y sus áreas estratégicas de conocimiento; el Centro se adscribe a una Facultad; puede desarrollar actividades interdisciplinarias, interfacultades o interinstitucionales.

Artículo 19. Unidades. Las Facultades, sus Departamentos y Centros, podrán adoptar estructuras organizativas en términos de Unidades, diseñadas para las especificidades de cada caso, que deben:

- a. Responder a la complejidad de funciones que le son propias.
- b. Articular las actividades y procesos entre la Sede de Bogotá, la Seccional del Caribe, las Sedes de Santa Marta y Chía y los programas regionales que ofrece la Universidad.

Parágrafo. Con base en la estructura aprobada para la Facultad, la Vicerrectoría Financiera y Administrativa, la Vicerrectoría Académica y la Facultad analizarán los requerimientos en cargos administrativos, estandarizarán las denominaciones y someterán la propuesta a consideración del Rector.

Artículo 20. Directores de Departamentos y Centros. Los Directores de los Departamentos y Centros son designados por el Consejo Directivo a solicitud del Rector, lideran el adecuado desarrollo de su unidad y coordinan las actividades académicas y programas que le son propios, al igual que las actividades de los profesores adscritos a su unidad.



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 33601
FAX: 2826197 A.A. 34
BOGOTÁ, D.C. - COL

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Artículo 21. Programa. Es un conjunto armónico de actividades que se desarrolla de manera progresiva a través de actividades y proyectos que tienen el propósito de consolidar capacidades institucionales y aportar a la solución de problemáticas de importancia para la institución. Los Programas se clasifican en Académicos, de Investigación y Creatividad, y de Proyección Social.

Parágrafo Primero. *Programa Académico* es el conjunto articulado de actividades de enseñanza, investigación y proyección social, orientado a la formación de estudiantes en una determinada área del saber y conducente a la obtención de un título académico.

Parágrafo Segundo. El *Programa de Investigación y Creatividad* implica e incorpora: (a) la búsqueda de generación de nuevo conocimiento en concordancia con los estándares de la ciencia en la que se ubica temáticamente la investigación y (b) procesos creativos que se manifiestan en la producción intelectual y artística y en productos propios de las diversas disciplinas, profesiones y áreas de la actividad humana.

Parágrafo Tercero. Los *programas de Proyección Social* tienen el propósito de articular estrategias y actividades que contribuyan a la realización del compromiso social de la Universidad, a la formación integral de sus estudiantes con miras a la preparación para el ejercicio profesional calificado y a fortalecer la interacción con la comunidad de sus egresados. En estos programas se incorporan las funciones de extensión universitaria que define la Ley 30 de 1992.

Las Facultades y la *Oficina de Extensión Universitaria* desarrollarán actividades de proyección social en estrecha colaboración.

Artículo 22. Administración y Desarrollo de los Programas Académicos. El Programa Académico cuenta con un Decano o Director y con un *Comité Curricular*, que tiene la función de velar por la calidad del programa y su mejoramiento continuo, actuando en concordancia con las políticas institucionales. Su organización, funciones y composición las define el Rector, a propuesta del Comité de Vicerrectoría Académica.

Parágrafo. En razón de la naturaleza de la Sede de Bogotá, de la Seccional del Caribe y de las Sedes de Santa Marta y Chía, del número de estudiantes y de la complejidad de las funciones, en un mismo Director pueden confluír la dirección de un Departamento y la dirección y administración de uno o varios Programas Académicos.



Universidad de Bogotá
JORGE TADEO LOZANO

SEDE PRINCIPAL
Carrera 4 No. 22-61
PBX: 2427030 - 3360
FAX: 2826197 A.A. 3
BOGOTÁ, D.C. - COI

www.utadeo.edu.co
Personería Jurídica
No. 2613/1959 Minjusticia

Artículo 23. Movilidad entre Departamentos y Centros. Es política de la Universidad que los Departamentos y Centros canalicen los resultados y experiencias de los procesos creativos, de investigación y de proyección social hacia el desarrollo integral de los Programas Académicos. En su desarrollo y con base en el "Plan de Actividades" que se autorice para uno o más Períodos Académicos, se estimulará la movilidad de los Profesores entre Departamentos y Centros de la respectiva Facultad o de la Universidad, atendiendo a los criterios que establezca el Rector.

Artículo 24. Facultades al Rector. Se faculta al Rector para que, dentro de la estructura prevista en este Acuerdo y previo concepto favorable del Consejo Académico, determine las funciones de las diferentes dependencias de la Vicerrectoría Académica; establezca las unidades organizativas (Departamentos y Centros) que conforman las Facultades y sus funciones y adscriba los Programas Académicos a los Departamentos. En razón de la coherencia de la estructura organizativa se podrán cambiar nombres y reasignar funciones a las unidades académicas existentes.

Artículo 25. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias o no le sean concordantes, especialmente los Acuerdos No. 33 del 2 de agosto de 1988, No. 18 del 30 de mayo de 1989 y No. 11 del 7 de junio de 1994.

Dado en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2009.

EVARISTO OBREGÓN GARCÉS
Presidente

ALBERTO LOZANO SIMONELLI
Secretario